



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR; PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

EN DEBATE

2-11-23

F:
C:
A:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la investigación científica y la difusión de los conocimientos, saberes y prácticas relacionadas al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es promover y difundir los conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, así como promover la investigación científica y la difusión de las propiedades nutricionales, medicinales y terapéuticas de la hoja de coca, tomando en consideración lo establecido en la Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos, en tanto constituye la cosmovisión, la práctica, la identidad y la memoria colectiva de los pueblos del Perú.

C/P
2-11-23

F: 58
C: 40
A: 8

APROBADA

Artículo 3. Uso ancestral y tradicional de la hoja de coca

Para efectos de la presente ley, se reconocen los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca en las siguientes actividades:

- Pijccheo, Hallpay, aculliy, chaccheo, coqueo o boleó.** Masticación de la hoja de coca en su estado natural.
- Usos ancestrales, rituales y tradicionales.** Prácticas espirituales y ceremoniales propias de las culturas peruanas mediante el uso de la hoja de coca en su estado natural.
- Usos medicinales.** Aprovechamiento de las propiedades naturales curativas de la hoja de coca.
- Usos investigativos.** Empleo de la hoja de coca en procesos de investigación de las propiedades curativas, nutricionales y terapéuticas orientados a la adquisición de conocimientos científicos partiendo del conocimiento tradicional o popular.
- Usos comerciales.** Empleo de la hoja de coca en procesos lícitos de industrialización que persigan su transformación con la finalidad de añadir valor agregado a las propiedades nutricionales, medicinales y terapéuticas; quedando prohibido el uso de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1021/2021-CR; PROPONE PROMOVER LA
INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS
RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y
TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

cualquier producto derivado de la hoja de coca en algún proceso relacionado al narcotráfico o el comercio con fines ilícitos relacionado al narcotráfico, directa o indirectamente.

Artículo 4. Investigación

Se faculta al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) para que, de acuerdo con sus funciones, realice las acciones pertinentes para la investigación científica y la difusión de las propiedades curativas, nutricionales y terapéuticas, partiendo del conocimiento tradicional o popular sobre el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias sobre el mercado de la hoja de coca

Se encarga a los ministerios del Interior, de Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones, de Producción, de Desarrollo Agrario y Riego y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), para que, de acuerdo con sus funciones y competencias, ordene el mercado de la hoja de coca para el cumplimiento de la presente ley en un período de noventa (90) días calendarios contados desde su publicación.

SEGUNDA. Sobre la modernización de la Empresa Nacional de la Coca (Enaco)

Se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) para que, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios de publicada la norma fortalezcan las funciones de la Empresa Nacional de la Coca (Enaco) y modernicen los criterios y lineamientos referidos al diseño e implementación de una opción alternativa para el control del mercado legal de la hoja de coca.



**SEGUNDO HÉCTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR; PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumpla con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas que ha recomendado el Área de la Técnica Legislativa del Congreso de la República.



SEGUNDO HÉCTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL